

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 866 /25

**POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 43/2025 'SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTO' ID N° 473.335.**

Asunción, 09 de octubre de 2025.

**VISTO:**

El Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 23 de septiembre de 2025; el Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 26 de septiembre de 2025, del Comité de Evaluación; la Nota Interna DOC N° 650/2025 de fecha 2 de octubre de 2025, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/804/2025 de fecha 3 de octubre de 2025, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 666/2025 de fecha 6 de octubre de 2025, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"; Expediente PETROPAR N° 11.052/2025; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, por Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 23 de septiembre de 2025, en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 43/2025 "Servicio de Digitalización de Documento" ID N° 473.335, el oferente DIGITALIZA S.A ha presentado su oferta correspondiente.

**Que**, por Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 26 de septiembre de 2025, el Comité de Evaluación recomienda adjudicar la Licitación Pública Nacional N° 43/2025 "Servicio de Digitalización de Documento" ID N° 473.335, al oferente DIGITALIZA S.A., por un monto mínimo de ₡ 360.000.000 (guaraníes trescientos sesenta millones) incluido el impuesto al valor agregado (IVA), y por un monto máximo de ₡ 1.200.000.000 (guaraníes mil doscientos millones) incluido el impuesto al valor agregado (IVA).

**Que**, la validez de la contratación en cuanto a los compromisos del Ejercicio 2026 quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente a dicho Ejercicio. La no aprobación será causal de rescisión del contrato no imputable a PETROPAR.

**Que**, por Nota Interna DOC N° 650/2025 de fecha 2 de octubre de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el Informe de Evaluación elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas a la Dirección Jurídica y solicita el dictamen jurídico correspondiente.

**Que**, por Nota Interna DJU 50/804/2025 de fecha 3 de octubre de 2025, la Dirección Jurídica manifiesta que: "La oferta de la firma propuesta para la adjudicación, se ajusta a los requerimientos legales, financieros y técnicos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones, como así mismo resulta económicamente factible para PETROPAR conforme a las estimaciones previstas a este efecto. (...) A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1.182/85 "Que crea Petróleos Paraguayos (Petropar) y establece su Carta Orgánica", modificada por Ley Nro. 2.199/2003, que en su art 22, dice: "Son deberes y atribuciones del Presidente: (...) /) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos...", la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), podrá remitir a consideración de la Presidencia de Petropar la evaluación mencionada".

"Misión: Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país".

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

*Cecilia Benzo*

Abg. Cecilia Benzo  
Secretaria General  
Petróleos Paraguayos  
(PETROPAR)

**RESOLUCIÓN PR / EJ N° 866 /25**

**POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 43/2025 'SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTO' ID N° 473.335.**

**Que**, por Nota Interna DOC N° 666/2025 de fecha 6 de octubre de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la Secretaría General el expediente de referencia, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

**Que**, la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" dispone:

**Artículo 55.- Adjudicación:** "Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas".

**Que**, el Artículo 22° de la Ley N° 1182/85 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por el Artículo 14° de la Ley 2199/2003 "Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo", establece que son funciones del Presidente: "...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos;...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".

**Que**, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de adjudicar el presente llamado.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.- ADJUDICAR** la Licitación Pública Nacional N° 43/2025 "SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTO" ID N° 473.335, al oferente DIGITALIZA S.A., por un monto mínimo de ₡ 360.000.000 (guaraníes trescientos sesenta millones) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y un monto máximo de ₡ 1.200.000.000 (guaraníes mil doscientos millones) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme al siguiente detalle:

Ítem N°	Descripción del ítem	Unidad	Presentación	Cantidad	Procedencia	Precio unitario
1	Digitalización certificada	Unidad	Unidad	1	Paraguaya	2.500
2	Digitalización simple/estándar	Unidad	Unidad	1	Paraguaya	1.500
3	Guarda y custodia/provisión para cajas embalaje	Unidad	Unidad	1	Paraguaya	4.000
4	Consulta física/Delivery de documentos	Unidad	Unidad	1	Paraguaya	15.000
5	Traslado y adecuación de documentos físicos	Unidad	Unidad	1	Paraguaya	1.550

"Misión: Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país".

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

*Cecilia Benzo*  
Abg. Cecilia Benzo  
Secretaria General  
Petróleos Paraguayos  
(PETROPAR)

**RESOLUCIÓN PR / EJ N° 866 /25**

**POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 43/2025 'SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTO' ID N° 473.335.**

6	Inventario de documentos	Unidad	Unidad	1	Paraguaya	1.550
7	Informatización/indexación	Unidad	Unidad	1	Paraguaya	950
<b>MONTO TOTAL OFERTADO G</b>						<b>27.050</b>

**Artículo 2°.- ENCOMENDAR** a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración del contrato respectivo.

**Artículo 3°.- ASIGNAR** como encargado de administrar el contrato, al funcionario Juan Alegre, C.I. N° 1.289.622 Jefe Interino de la Unidad de Gestión y Control dependiente de la Dirección de Tecnología de la Información, quien deberá subir los documentos en el sistema de ejecución de contratos e informar a la Dirección Operativa de Contrataciones el inicio, la ejecución y la recepción definitiva respectivamente.

**Artículo 4°.- DISPONER** que el funcionario designado como Administrador del Contrato, deberá dar cumplimiento a la presentación de la Declaración Jurada de Intereses, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde la toma de posesión de las funciones, así como dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al cese de las mismas, en atención a la Ley N° 7089/23 "Que establece el Régimen de Prevención, Corrección y Sanción de Conflictos de Intereses en la Función Pública" y su modificatoria, la Ley N° 7236/24, como así también en la Resolución CGR N° 154 del 4 marzo de 2024, emitida por la Contraloría General de la República que reglamenta dicha disposición; la constancia correspondiente deberá ser remitida al correo electrónico [declaracioncgr@petropar.gov.py](mailto:declaracioncgr@petropar.gov.py) o presentada a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

**Artículo 5°.- AUTORIZAR** a la Dirección Financiera, a efectuar los pagos correspondientes, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador del Contrato.

**Artículo 6°.- IMPUTAR** los gastos resultantes de esta Contratación en el Objeto de Gasto 261 – "De informática y sistemas computarizados" del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR del ejercicio 2025.

**Artículo 7°.- REMITIR** copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario.

**Artículo 8°.- DISPONER** que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 9°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

*Cecilia Benzo*

**Lic. EDDIE R. JARA ROJAS**  
**PRESIDENTE**  
**Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**

"Misión: Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país".

**Cecilia Benzo**  
Secretaría General  
Petróleos Paraguayos  
(PETROPAR)